



**ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E**

Modalidad : Virtual

Fecha : 20 de mayo de 2021

Responsables : Comité de Contratación – Hospital Departamental de Nariño

ASUNTO REUNION: AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DENTRO DEL PROCESO DE INVITACION PUBLICA N° 0004.I.P.A.P.2021

Objeto contractual: *Contratar la prestación de servicios para el proceso de gestión ambiental que comprende las actividades de limpieza y desinfección de las áreas administrativas y asistenciales, manejo integral de residuos hospitalarios, mantenimiento, fortalecimiento y mejoramiento de zonas verdes del hospital universitario departamental de Nariño incluyendo mano de obra y suministro de insumos biodegradables tales como productos de aseo, elementos de limpieza, desinfección y jardinería.*

ORDEN DEL DÍA

1. Análisis de documentos allegados con anterioridad a la diligencia, para efectos de conocimiento del Comité de Contratación.
2. Verificación de asistencia de participantes.
3. Reconocimiento de personería jurídica para actuar en la diligencia.
4. Desarrollo de la Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta dentro del proceso contractual No. 004 de 2021.
5. Notificación de la decisión final.

LECTURA DE DOCUMENTOS ALLEGADOS CON ANTERIORIDAD A LA DILIGENCIA

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





El abogado contratista adscrito a la Oficina jurídica del Hospital Departamental de Nariño, Gerson Peña Villota, antes del inicio a la diligencia, interviene señalando que dado que se recibieron documentos antes de la audiencia, es necesario contar un término dentro de la diligencia para efecto de proceder a la lectura de los documentos recibidos y así dar a conocer su contenido al Comité de Contratación de la entidad.

Reanudada la audiencia interviene la Dra. Amanda Lucero Cerón, Jefe de la Oficina Jurídica de contratación, quien hace mención al objeto contractual de la invitación pública No. 004 y posteriormente da la palabra a los intervinientes para efectos de su presentación y registro.

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA

Se presentan los siguientes asistentes:

- Milton Oswaldo Ospina Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 19481594, representante legal de la Compañía Unión Temporal Clean 2021, en calidad de proponente.
- Francisco Javier Fajardo Angarita, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.752.809, T.P 149177, en calidad de apoderado de la Compañía Unión Temporal Clean 2021.
- Diana castro, representante legal suplente de la empresa Unión Temporal Services.
- Francisco Coral Asaín, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.998.416, en representación de la Unión Temporal Aliados Service.
- Libbeth Rubiela Rincón, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.274.949, quien solicita personería para actuar como apoderada de la empresa Brilladora El Diamante.
- Cesar Fabián Velásquez Garzón, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.641.599, en representación legal de la empresa Brilladora Diamante.

Por parte de la entidad hacen presencia:

- | | |
|------------------------------|--|
| - Dr. Nielsen Alvear | Gerente |
| - Dra. Magda Nuris Quiroz | Subgerente Administrativa y Financiera |
| - Dr. Victor Betancourt | Profesional Especializado Recursos financieros |
| - Dr. Diego Fernando Morales | Subgerente Prestación de Servicios |
| - Amanda Lucero | Jefe Oficina jurídica |

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURIDICA

Interviene el Dr. Francisco Javier Fajardo Angarita, quien solicita que, para efectos de reconocer personería jurídica dentro de la diligencia, se tenga en cuenta lo establecido en el numeral 2.18 del Pliego de Condiciones, según el cual los poderes especiales deben presentarse por escrito con nota de presentación personal so pena de tenerse por no otorgado.

Ante la solicitud elevada, el abogado contratista y sustanciador, Gerson Peña, procede a emitir respuesta, manifestando que el numeral 2.18 del Pliego de Condiciones establece que: *“En cumplimiento del artículo 9 de la ley 1150 del 2007 el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E decidirá la presente invitación publica a proponer en audiencia pública, en la fecha y hora fijada en el cronograma, y cuyas reglas serán las establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 del 2015, o la norma que lo modifique, complemente o derogue, podrán participar en la audiencia de adjudicación el representante legal del proponente o la persona debidamente autorizada por este mediante poder especial con presentación personal, quienes se presenten con poder sin presentación personal podrán participar como asistentes.* Por lo que, atendiendo esta ritualidad, la administración solo tendrá en cuenta los poderes debidamente otorgados, debidamente únicamente el poder otorgado al Dr. Francisco Javier Fajardo Angarita, cumple a cabalidad el requisito en mención, por lo que se le reconoce personería jurídica; frente a los demás participantes, solicitantes de reconocimiento de personería jurídica, se manifiesta que no cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones, por ende, se aclara que tendrán la calidad de asistentes dentro de la diligencia, no obstante, no podrán hacer uso de la palabra.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

A continuación se procede a efectuar un resumen de lo acontecido dentro del proceso, para lo cual hace mención al objeto contractual, al valor del proceso, esto es MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$1.319.182.828).

Dentro del término para presentación de las ofertas se recibieron propuestas por parte de Unión Temporal Aliados Pasto, Unión Temporal Clean HN 2021 y Brilladora el Diamante S.A.

El día 5 de mayo del año en curso, se publicó informe de evaluación preliminar del proceso, posterior a lo cual se recibió escrito de observaciones por parte de la empresa Unión Temporal

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





Aliados Service; según dicha observación el oferente manifestó que su oferta contenía requisitos ponderables que no fueron tenidos en cuenta en el procedimiento de evaluación, por lo cual fue necesario programar diligencia pública de verificación de los sobres de ofertas económicas presentados, identificando que el oferente UT Aliados Service entregó dos sobres rotulados como “oferta económica”, procediendo a sellar nuevamente las ofertas económicas hasta que puedan ser aperturadas en la audiencia de adjudicación. El día 19 de mayo de 2021, una vez evaluados los escritos de subsanación y de observaciones, se publica la evaluación definitiva, según la cual ninguno de los oferentes resulto habilitado dentro del proceso. Del mismo modo como se informo al inicio de esta diligencia, momentos antes de la presente audiencia, se recibieron los siguientes documentos:

1. Autorizaciones de los oferentes frente a sus apoderados, para participar dentro de la audiencia.
2. La empresa Brilladora el Diamante entrega nota aclaratoria donde aporta un certificado emitido por la fundación Valle de Lili para aclarar experiencia y carta de presentación de la propuesta donde se corrige yerros advertidos por la entidad.
3. Documento de observaciones por parte del proponente Unión Temporal Clean 2021 y el poder otorgado al Dr. Francisco Javier Angarita.

Como reglas para la participación en la diligencia, se menciona que se brindará la palabra a cada uno de los oferentes por el término de 5 minutos a cada participante a fin de que observe el contenido del informe de evaluación definitivo, posteriormente a la respuesta de la entidad, se brindará la posibilidad de réplica para posteriormente emitir la recomendación por parte del comité de contratación frente a la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

Intervienen quienes se encuentran facultados para hacer uso de la palabra en el siguiente orden:

- Por parte de la Unión temporal Clean, el Dr. Francisco Fajardo no está de acuerdo con la decisión tomada por la administración, pues considera que el mal diligenciamiento del SARLAF obedece a una mera formalidad, precisa que la información contenida en tal formato puede ser constatada en el Registro Único de Proponentes, solicitando aplicación de la primacía de lo sustancial sobre lo formal; argumenta que de conformidad con el numeral 2.20 del Pliego de Condiciones, no se encuentra que el error formal se haya estipulado dentro de las causales de declaratoria de desierta del proceso contractual.

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





- En seguida, interviene la Dra. Diana Marcela Castro, Representante suplente de la empresa Unión Temporal Aliados Services, quien manifiesta encontrarse de acuerdo con la exigencia del Formato SARLAFF, por tratarse de un requisito establecido en el Pliego de Condiciones, el cual a su vez fue aceptado por los oferentes dentro del término procesal respectivo y preclusivo.

Posteriormente y luego de la deliberación del comité de contratación, la entidad expone las consideraciones a que ha llegado, manifestando que, el requisito del diligenciamiento del formato SARLAFF está debidamente consagrado en el pliego de condiciones como un requisito que debe acreditarse; aunado a ello, es claro que se solicitó al oferente Unión Temporal Clean HUDN 2021, subsanar el diligenciamiento de dicho formato para que presente la información financiera correcta de conformidad con el RUP, contando para ello con el término de traslado del informe de evaluación; no obstante, el proponente persiste en el error y presenta datos que no corresponden a su información financiera, por lo que la administración encuentra que la oferta se encuentra incurso en la causal de rechazo contenida en el literal f) del numeral 3.3. del pliego de condiciones, causal que corresponde a la no subsanación o aclaración de los requisitos habilitantes en el término de traslado del informe de evaluación; concluye que la entidad se encuentra obligada a dar aplicabilidad a la regla contenida en el pliego de condiciones y que por tratarse de términos preclusivos no es viable evaluar documentación allegada fuera de dicho término.

Frente a los documentos aportados por la empresa Brilladora El Diamante, se tiene que, el contrato presentado contratado con la Clínica Valle de Lili no presenta novedad, por cuanto dicha información ya había sido analizada en el informe de evaluación preliminar, verificando que el contrato presentado es un contrato en ejecución actual, contrario a la exigencia establecida en el pliego de condiciones según la cual la experiencia se acredita con contratos terminados y/o liquidados; en igual sentido, respecto a la carta de presentación se tiene que es un documento presentado de manera extemporánea, y por ende se mantiene la calificación de No cumple en los requisitos jurídicos.

En consecuencia ninguno de los proponentes se encuentra habilitado para continuar el proceso contractual.

REPLICA DE LOS PARTICIPANTES

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





- El Dr. Francisco Angarita reitera que se trata de un error formal y resalta que no se pueden rechazar ofrecimientos por errores formales, en especial, atendiendo el artículo 3º del CPACA, que promueve evitar la declaratoria de desierto de los procedimientos, normativa acorde a lo establecido por la Sección Tercera del Consejo de Estado.
- Por su parte, la empresa Aliados Services, a través de su representante legal, expresa estar conforme con la decisión adoptada por la administración.

DECISION FINAL ADOPTADA

La administración una vez evaluadas las observaciones a través de decisión adoptada por el Comité de Contratación, manifiesta que dentro del proceso se encuentra acreditado que se concedió el término de traslado al oferente UT Clean HUDN 2021 para subsanar el diligenciamiento del formato SARLAFT, término que según las reglas del pliego de condiciones en concordancia con el manual de contratación y de los pronunciamientos jurisprudenciales, es preclusivo y perentorio, así y no obstante lo anterior el oferente entrega un formato que no contiene información correcta, por lo que se encuentra incurso en la causal de rechazo contenida en el literal f) del numeral 3.3 del Pliego de Condiciones, por lo que mantiene la calificación otorgada a la empresa Clean HN 2021 y en razón de ello la recomendación del comité de contratación es la declaratoria de Desierto del proceso de invitación pública No. 004 de 2021.

Por lo anterior se notifica a los asistentes la parte resolutive del acto administrativo por medio del cual se declara desierto el proceso de selección en la diligencia, advirtiendo que dicho acto administrativo será publicado en el SECOP para conocimiento de los interesados.

Nota: el presente documento se expide considerando el desarrollo de la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso, de conformidad con el archivo digital de la misma que reposa en la entidad.

Original firmado

NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA
Gerente

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co

